

N.º

hallándose preso en la cárcel de esta ciudad
dece el día de ayer el indio José Carmelo Ybaquia
del estinguia pueblo de Belén, capturado con una
china robada Francisca Parandaxi el mismo

Vol: 1511
Nº : 19
Año: 1850
Foj: 3

Sección: Civil y Judicial

Proceso a José Carmelo Ybaquia por fugar con una China.

sión habiéndose verificado por el Comandante de
aquel punto con el expresado relato en un oficio en que
participaba otras cosas y examínese el res por el
Encargado de la cárcel, haciendo que declare el tiempo
y modo de su fuga, y los daños que hubiere
causado hasta su prisión, en inteligencia de que
la referida china, ayer día se mandó entregar
por el Comandante de lanceros, al padre que
vino al Vantres, y cobro de su hija, con pre-
vio castigo de cuarenta azotes. A S un-

N.º

Hallandose preso en la cárcel de esta ciudad
 desde el día de ayer el indio José Caxamelo Ybaquia
 del extinguido pueblo de Belén, capturado con una
 china robada Francisca Parandocai del mismo
 origen, el 12 de este mes en la jurisdicción de
 la villa del Rosario, con motivo de la revista
 general del vecindario, practicada para purgación
 de intrusos, vagos, y mal entretenidos, en
 virtud de lo mandado por punto general, por
 bando circular de este Real Gobierno de la Repu-
 blica, con señalamientos de periodos, y maneras
 de practicarlos con buena diligencia, cuya remi-
 sión habiéndose verificado por el Comandante de
 aquel punto con el expresado relato en un oficio en que
 participaba otras cosas, examinase el Real Encargado
 de la cárcel, haciendo que declare el tiempo
 y modo de su fuga, y los daños que hubiere
 causado hasta su prisión, en inteligencia de que
 la referida china, ayer día se mandó entregar
 por el Comandante de lanceros, al padre que
 vino al Real, y cobro de su hija, con pre-
 vio castigo de cuarenta azotes. A S. Un-

cion Diciembre 5 de 1850 -

Lopez

Miguel Haedo
Sec. Int. del
Sup. Gob. no 3

En el mismo dia pase este expedi-
ente al Encargado de la Causa para
el cumplimiento de lo ordenado en
la Suprema providencia antecedente,
y firmo, de que doy fe.

Pablo Belarquez

Haedo

Aunion Diciembre 5 de 1850.

Por recibido con el debido acatamiento al Excmo.
Señor Presidente de la Republica, el antec^{te} Supremo De-
creto: acepto la comision que en el se me confiere por
S. E. jurando en debida forma de cumplir la fiel y le-
galmente segun mi corto entender. A este fin hice
comparecer ante mi y rigor actuacion el Vto nombra-
do en el citado Supremo Decreto, y obediendo en la

figonoma e su aspecto sea era indicante a ser ¹³⁰ menor
e edad, inmediatamente escudrine con el si sabia su edad
y cual era e y respondio que ignoraba su edad, en terminos q.
ni aun sobre poco mas o menor podia apretarla, por cuya razon
guiado a lo q. indicia el aspecto, le previne que nombrase a su
satisfacion que con su presencia legalizase su juramento y
afirmando que absolutamente no conoria ni venia a quien
poder nombrar a curador suyo en una capital: Sobre este
dato y el q. persuadixime ser a mas e caroxce años e edad,
procedi a nombrarle a oficio a D.ⁿ Taruamino Tera con la
calidad de curador y aceptandose el cargo fuo a prodecer
fiel y legalm.^{te} en todo lo concerniente al mismo encargo; en
su concecuoia hallandose presente se recibio juramento al
no menor a su curatela el cual lo puxo a Dios nuestra Señora
conforme a Dio: prometiendole decir verdad en lo que supie-
re y se le preguntare. Y viendolo sobre el tiempo y modo de su
fuga.^s respondio que ahora se va a una mesa fugo de Pelen tra-
yendo con sigo a una china al mismo Pueblo estinguido lla-
mada Chan ^{ca} Parandeni dixiendose ambos a la Villa al Boraxo
en un cavallito propio al declarante a pelo rosillo: q.
le habia determinado y verificado esta empresa por que
le sollicito la Parandeni para que fugase con ella a
aquel destino e su origen alegando por razon la necesi-
tancia en q. decia se hallaba en desgracias e su padre
y que habiendolo llegado ambos a las inmediaciones de la Vi-
lla al Boraxo y al sudore en casa de un vecino e alli
cuyo nombre dho ignoraba ya despues e habex anoche-
siado abexiguo el dueño de la casa con el declarante
si traia el correspondiente paxe para aquel viaje y
conviniendole el mismo declarante q. no traia, el proprie-
tario aquel oyendole guardo silencio, y que esa misma
noche fue capturado y remirido al Catavoro e orden
al Ciudadano Comandante de la dicha Villa D.ⁿ Jacinto
Parego, que dato en su propia casa a la veterida Punde

si, permaneciendo el declarante en dha. prision
con grillos, y que al cabo de ocho dias de estubo
alli, fue remitido a orden del mismo Ciudadano
Comandante a esta Capital juratamente con la
Banderá.

Preguntado; que daño causó hasta el caso a su prision,
previniendole, declarar todo lo que viere ejecutado
clara y sencillam^{te} sin faltar a la verdad So cargo el
Juramento prestado? y Respondió que absolutamente no
habia causado mas daño que el veras a haber conducido
sin pase y sin licencia a quien pudiese darsela, a la
preunciada China Tran. Sanderá. Y como en este
estado he considerado sinceramente esta enmendada
la Suprema Comision que se ha subido Confiamme el
Excmo. Senor Presidente ala Republica doy por con-
clusas las concernientes diligencias, habiendo interro-
gado antes al declarante, a su edad, nombre, estado, ofi-
cio, y Religion, respondiendo consiguientemente a estas
preguntas llamarse Toré Camelo Yoaquia, a estado sol-
tero, natural y vecino al ante dho. extinguido Pueblo de
Belen, que su oficio se reduce a la labranza y cultivo
ala tierra, esperando igualm^{te} que profesa la Religion
porrolica apostolica obrerada en la Republica, y que
en punto a su edad se remitira a lo que tiene declarado
arriba. Y como dijo no saber firmar, lo hizo a su rue-
go por el uno a los testigos a corroboracion que con mi-
go subscrivieron juratamente con el curador al No menor,
a. que corrificos.

Pedro Delaquerá

Por el declarante a su ruego y como testigo. Vicente Ruedo. y

Saturnino Nana

Ego. Tram

Man. Lobera

121

3

Funcion Diciembre 5 de 1850.

Reultando cumplida con las antec^{tes} diligencias la
Suprema Comision que se ha servido impartirme el Exmo.
Señor Presidente de la Republica, provee todo el expediente
relativo ante S. E. para los efectos que considerare haber
lugar. Provi y firmo con los propios tenor y certificacion
a que certifico.

Pedro Delaquer

Ego. Vicente Saedo y Ego Juan Man. Lobera

El Sei dia del mismo mes y año, repetidamente elevé este
expediente con tres f. ^{as} unidas a manos a Exmo. Señor Presidente
de la Republica, a que certifico.

Delaquer

Añu. Diciembre 7 de 1850.

Cartigues al No declarante con setenta arcos, y octiniente
de quilleta en obras públicas por doce meses

Lopez

Miguel

Hacedo
Sec.º Int. del
Sup.º Gob. no 3

En el mismo día pase este proceso al
Encargado de la Carcel para el cumpli-
miento de lo ordenado en la supre-
ma providencia antecedente, y firmo,
de que doy fe.

Pedro Belarquez

Hacedo

En el expresado día mes y año, yo el Encargado int. de la
Carcel, en cumplimiento de lo mandado en el Supremo Decreto
aprovechado, hice curias con licencia asida al No.º de este exped.
D.º Carmelo Llaguna, y seguidam.º lo daré y quillere en obras
publicas para el tiempo que ordena el Sr.º Supremo Decreto, de
que certifico.

Pedro Belarquez